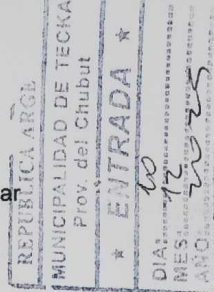




Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar



HERNANDEZ FACUNDO DAVID
D.N.I. 4.856.571

VISTO

La Ley XVI N.º 46
Las Resoluciones N.º 37 y 74/2025 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que es preciso establecer los valores de Impuestos, Tasas, Contribuciones y demás conceptos integrantes de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2026.-

Que se ha registrado hasta agosto 2025 una inflación acumulada anual de 19,5% y se estima que para los meses de Septiembre a Diciembre 2025 sea de aproximadamente 5.5%

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TECKA,
PROVINCIA DE CHUBUT, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY XVI N.º 46 LE
CONFIERE SANCIONA LA PRESENTE.

ORDENANZA

CAPITULO I: TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE. -

Artículo 1º: FIJAR los siguientes importes anuales para la determinación de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene. -

COMERCIOS EN GENERAL

Nro.	Actividad	Módulo
1	Abastecedores de carnes y faenado (hasta 8.000 Kg por mes)	2000
2	Abastecedores de carnes y faenado (más 8.000 Kg por mes)	2400
3	Ahumadores de pescados y carne	175
4	Armería	100
5	Armería y Cuchillería	100
6	Artículos de electricidad y artefactos para el hogar.	100
7	Aserraderos	1500
8	Bares	150
9	Barracas o acopiadores de frutos del País	500
10	Bazar	190
11	Bicicletería	150
12	Bijouterie, Fantasías, Regalería	150
13	Bomboneras	150
14	Boutiques	120
15	Bulonería	150
16	Cabaret y Whiskerías	500
17	Cabinas Telefónicas (por cabina)	150

HERNANDEZ FACUNDO DAVID
D.N.I. 4.856.571
Secretaría H.C.D.



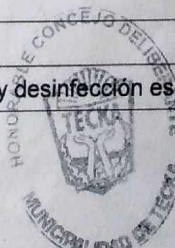
VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

18	Carnicería / Pollería	200
19	Carpinterías	200
20	Carpinterías Metálicas	200
21	Casas de Fotografía y Artículos del Ramo	135
22	Casas de Juegos Electrónicos	175
23	Casas de Te	130
24	Cerrajerías	130
25	Churrasquerías Restaurante y comedor	250
26	Comercialización de neumáticos	300
27	Compraventa de Materia Prima, metales, chatarras o industriales	120
28	Concesionaria de automotores, compra, venta alquileres nuevos y/o usados	275
29	Confiterías	260
30	Corralón de materiales de construcción (incluye sanitarios)	350
31	Establecimientos fabriles, confección en general de tejidos sintéticos e hilados de lana medias, cuchillos, cal, cemento, yeso y afines hasta 5 empleados. -	150
32	Fábrica de embutidos	125
33	Farmacia	200
34	Ferretería y/o pinturería	200
35	Fiambrería	150
36	Florería y Semillería	100
37	Forrajerías	200
38	Gimnasio, habilitación comercial	210
39	Gomería y taller mecánico	210
40	Heladería	120
41	Herboristeria, Productos dietéticos, productos de repostería	120
42	Joyería y Relojería	150
43	Juguetería	200
44	Lencerías y Mercerías	125
45	Librería y papelería minorista	125
46	Local de juegos electrónicos	275
47	Locutorio telefónico	150
48	Marroquinerías	200
49	Mueblería	320
50	Óptica, fotografía y anexos filmaciones	250
51	Panadería (elaboración y venta)	200
52	Panadería (Solo Venta)	150
53	Peluquería unisex	100
54	Perfumería	150
55	Artículos de limpiezas y desinfección esencias varias	150

BERNARDO MYRIAM NATALI
D.N.I. 36 322 196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA

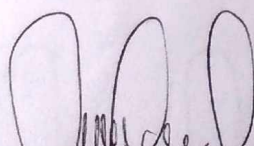


Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

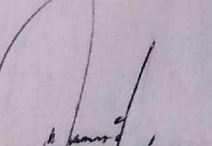
56	Pizzerías	200
57	Food Truck (por día 100 módulos)	250
58	Rosticerías, pastas, reposterías	150
59	Tabaquerías	150
60	Talabarterías	150
61	Tienda con venta de artículos mercerías, zapatería, ropa y conjuntos	300
62	Venta de artículos artesanales	150
63	Venta de Artículos de Pesca y Deporte	150
64	Venta de artículos deportivos, caza, pesca y camping	150
65	Venta de Artículos Importados	150
66	Venta de Artículos Regionales	150
67	Venta de artículos sanitarios	200
68	Venta de Café y Chocolates	150
69	Venta de Calzado	200
70	Venta de Colchones	200
71	Venta de Flores	100
72	Venta de Gas Envasado	100
73	Venta de Insumos de Computación	150
74	Venta de Lanas O Hilados	100
75	Venta de leña y distribución	250
76	Venta de Maderas	1500
77	Venta de Motos	300
78	Venta de Muebles y Útiles de Oficina	300
79	Venta de Pescado	150
80	Venta de Productos Alimenticios Suetos	150
81	Venta de repuestos y accesorios para automotores en general	300
82	Venta de Telas	150
83	Verdulería	200
84	Vidrierías	150
85	Viveros	150

COMERCIOS CON MÁS DE UN RUBRO

1	Almacén hasta diez rubros	200
2	Almacén hasta 20 rubros	300
3	Almacén de más de veinte rubros	400


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	Agencias comerciales, martilleros, comisiones, representaciones, publicidad.	150
2	Acumuladores, Radiadores, Arenados, Soldaduras, Herrería, Reparación de Muebles, Artículos de madera, Electromecánicas, electricidad en general, confección de sellos, máquinas de coser, escribir y varios	150
3	Agencia de Remis (por vehículo registrado)	200
4	Agencias de Pasajes y Turismo	150
5	Autocamping	150
6	Bancos, entidades financieras no bancarias	350
7	Compostura de Calzado	150
8	Empresas de servicios de telefonía y/o celulares	800
9	Empresas de servicios postales y/o correos	600
10	Estaciones de servicios con engrase y/o lavado	1000
11	Feria de Remate de Inmuebles, Automotores, Mercadería en General	300
12	Feria de Remates de Animales por única vez	300
13	Filmaciones, Cumpleaños, Fiestas, No Personales	125
14	Hospedajes / pensiones (por habitación)	150
15	Imprentas	150
16	Inmobiliarias	150
17	Lavandería y Tintorería	150
18	Licencia para taxis y remises (por unidad)	190
19	Peletería	125
20	Planes de Ahorro Previo	125
21	Radio difusión y espectáculos públicos	115
22	Reparación y confección de ropas	125
23	Revendedores de lotería, prode o quiniela	200
24	Salón de belleza y estética	125
25	Servicios de Computación	125
26	Servicios Fúnebres con sala velatoria	150
27	Servicios Fúnebres Sin sala velatoria	125
28	Sistema de video por cable	200
29	Servicio de generación y/o transmisión y/o distribución de energía – gas, Servicios de comunicaciones (telefonía – internet)	650
30	Transporte de Carga	135
31	Transporte de Escolares	125
32	Transporte de Pasajeros Corta Distancia	150
33	Transporte de Pasajeros Larga Distancia	360
34	Transporte de Pasajeros Urbanos	135

FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

**SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR, PUBLICIDAD Y
DIVERSION**

1	Agencia de juegos y apuestas, excepto Prode y Loterías	185
2	Agencias de Prode, Lotería y Quiniela	200
3	Agencia de Seguros, martilleros, representaciones, comisiones, gestoría y similares	200
4	Agencia y producción de publicidad, radiodifusión y organización de espectáculos	200
5	Revendedores de Lotería, Prode o Quiniela	125
6	Publicidad por catálogo y revista	125
7	Propaganda callejera por altoparlante	125
8	Parque de Diversiones (por semana)	300

SERVICIOS PARA EL AUTOMOTOR

1	Compraventa de repuestos y accesorios del automotor con salón de exposición	200
2	Compraventa de Repuestos y accesorios del automotor sin salón de exposición	150
3	Mecánicos, Chapa y pinturas, tornería, vulcanización y/o Recapado	150

**CONSTRUCTORAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DOMICILIARIOS**

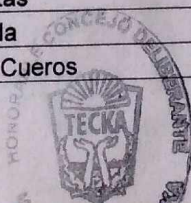
(organizadas en forma de empresa o unipersonales)
Según capacidad de Obra Pagarán

1	Chicas	200
2	Medianas	400
3	Grandes	800
4	Servicios de Limpieza	125
5	Servicios de Desinfección y Fumigación	125
6	Servicios de Tramites en general y similares	50
7	Servicios de Vigilancia Ambulantes	125
8	Servicios de Plomería, gas, cloacas y electricidad	125

**ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA,
FABRICACIÓN E INDUSTRIAS.**

1	Fábrica de Ladrillos macizo y cerámico	800
2	Fábrica de Bloques	400
3	Fábrica de Lencería	150
4	Fábrica de Pañales	150
5	Fábrica de Pastas Frescas	150
6	Fábrica de Pastas Secas	175
7	Fabricación de Helado y ventas anual	160
8	Fabricación de Helado y ventas por temporada	150
9	Fabricación de Hielo y Ventas	150
10	Fabricación y Venta de Soda	150
11	Industrialización de Lana y Cueros	200

FERRAZZINI MYRIAM NATALI



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

12	Otras Industrias	200
13	Venta de Áridos al Menudeo	400

Utilización de Materia Prima Municipal para fabricación de Ladrillos o Bloques se abonará un 10% del producto obtenido, pudiendo abonarse en dinero o en mercadería fabricada a consideración del Ejecutivo Municipal. -

SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y RELACIONADOS CON LA SALUD

1	Institutos y Academias de Pedicura, Belleza, Educación Física, Danzas clásicas o nativas, enseñanza de dibujos, dactilografía	150
2	Talleres de Enseñanza	125
3	Guarderías Infantiles	135
4	Gimnasios	175

MONTO MINIMO - El mínimo fijado para cada comercio por el total de rubros habilitados será de **150 (CIENTO CINCUENTA) MÓDULOS ANUALES**. -

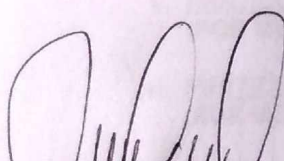
TASA POR HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIO (ÚNICA VEZ).

Artículo 2º) Por el servicio de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades similares, deberán cumplirse los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

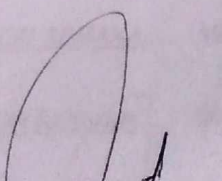
- Fotocopia de DNI
- Constancia de Inscripción a ARCA
- Libreta Sanitaria (si correspondiera).
- Carnet de manipulación de alimentos (si correspondiere).
- Contrato de Alquiler y/o comodato (si corresponde). Debidamente sellado por ARECH -
- El Local Comercial deberá contar con su debido Baño, Vereda Perimetral y cesto de residuos. -
- Contar con matafuegos (mínimo 5 kg. C/100 M2)
- Contar con Luz de Emergencia Colocada y en funcionamiento. -
- Ni el solicitante, ni el titular del inmueble deben ser deudores del Municipio
- Inscripción en Ingresos Brutos como Contribuyente Local, De Acuerdo Interjurisdiccional o de Convenio Multilateral
- Abonar por única vez 20 (veinte) módulos Municipales. -

PENALIDADES: Cada comercio que inicie sus actividades sin la correspondiente Habilitación Comercial será **CLAUSURADO** en forma inmediata, y se abonará una multa que ira desde **30 (TREINTA) A 100 (CIEN) MÓDULOS MUNICIPALES** y no podrá iniciar actividades hasta la realización del trámite correspondiente y pago de la multa. -

Artículo 3º) En el caso de baja, abonarán la última cuota que se hallaren al cobro en forma proporcional a la fecha de solicitud tomando las fracciones de mes como mes completo, si se produjese antes de la puesta al cobro de la tasa, pagará el valor de la última cuota del año anterior. -


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



CAPITULO II: TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 4º: Alquiler de Bienes de Uso.- Se fijan los siguientes montos por hora de uso de equipos e inmuebles de propiedad municipal siendo el prorrateo de una hora solo para contribuyentes:

- a) Hora Camión: **50 (CINCUENTA) MÓDULOS** de lunes a viernes y en horario de jornada laboral. -
- b) Hora Retroexcavadora: **60 (SESENTA) MÓDULOS** de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
- c) Auto elevador **35 (TREINTA Y CINCO)** módulos de lunes a viernes y en horario de jornada laboral
En Caso de solicitar el alquiler de alguno de los bienes de uso en horario fuera de jornada laboral, fines de semana y feriados se recargará un 30 % más sobre el valor de alquiler.

d) **VENTA DE ÁRIDOS (TIERRA NEGRA, RIPIO, ARENA) MATERIAL DE RELLENO:**

- a. Camionada: **300 MÓDULOS.-**
- b. Palada: **60 MÓDULOS.-**

e) **ALQUILER DEL GIMNASIO PARA PRACTICAR DEPORTES POR HORA :15 (QUINCE) MÓDULOS. -**

f) **ALQUILER DEL GIMNASIO PARA EVENTOS POR DÍA:**

- a. PARTICULARES: **150 MÓDULOS POR DÍA.**
- b. ORGANIZACIONES INTERMEDIAS: (CLUBES -IGLESIAS - COOPERATIVAS, ETC.): **80 MÓDULOS POR DÍA.**
- c. INSTITUCIONES DEL ESTADO: **SIN CARGO (CON RESERVA 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN MÍNIMO).**

g) **ALQUILER DEL SUM MUNICIPAL POR DÍA:**

- a. PARTICULARES: **80 MÓDULOS POR DÍA. -**
- b. ORGANIZACIONES INTERMEDIAS: (CLUBES -IGLESIAS- COOPERATIVAS, ETC.): **40 MÓDULOS POR DÍA.-**
- c. INSTITUCIONES DEL ESTADO: **SIN CARGO (SOLO ACTOS O EVENTOS SIN FINES DE LUCRO) - CON RESERVA 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN MÍNIMO).-**

h) **ALQUIER DE LA CONFITERIA DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR DÍA : 30 (TREINTA) MÓDULOS. -**

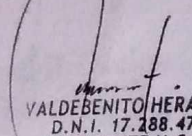
i) **ALQUILER DE LA CONFITERÍA DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR MES Y PARA EL USO DE UNA HORA POR DÍA : 130 (CIENTO TREINTA) MÓDULOS. -**

j) **SERVICIOS DEL GIMNASIO:**

a. **Musculación y aparatos:**

- i. PARTICULARES: 2 VECES POR SEMANA.....15 MÓDULOS (POR MES).-
- ii. PARTICULARES: 3 VECES POR SEMANA20 MÓDULOS (POR MES).


CERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.186
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA


VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



iii. PARTICULARES: 5 VECES POR SEMANA.....30 MÓDULOS (POR MES).

iv. PARTICULARES: POR CONCESIÓN190 MÓDULOS (POR MES)

- b. ALQUILER DE SILLAS: 2 (DOS) MÓDULOS
- c. ALQUILER DE MESAS: 3 (TRES) MÓDULOS.

- Alquileres Sillas y/o Mesas para instituciones públicas vecinas, educativas, religiosas y de interés social, siempre que exista disponibilidad podrá a criterio del departamento ejecutivo ser sin cargo, no obstante, deberá suscribirse un contrato donde la institución deberá abonar (a costo de mercado) y/o reponer elementos rotos o extraviados. –

k) ALQUILER CANCHA CÉSPED SINTÉTICO INTERIOR POR HORA: 6 (SEIS) MÓDULOS.

l) ALQUILER CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EXTERIOR:

1. Alquiler por hora: 10 (diez) Módulos. –
2. Alquiler para eventos por día:

- PARTICULAR: 100 (CIEN) MÓDULOS.
- ORGANIZACIONES INTERMEDIAS (CLUBES- IGLESIAS-COOPERATIVAS, ETC) POR DÍA: 50 MÓDULOS.
- INSTITUCIONES DEL ESTADO: SIN CARGO (DEBERÁN RESERVAR CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO).

m) SERVICIOS DEL NATATORIO MUNICIPAL:

- a. Pase diario Individual menor (de 16 años): CINCO (5) MÓDULOS. –
- b. Pase diario Individual mayor (de 16 años): SIETE (7) MÓDULOS. –
- c. Pase Mensual Individual menor (de 16 años): VEINTE (20) MÓDULOS. –
- d. Pase Mensual Individual mayor (de 16 años): TREINTA (30) MÓDULOS. –
- e. Pase Mensual Grupo Familiar (hasta 4 Integrantes con al menos dos menores de 16 años) setenta: (70) MÓDULOS. –
- f. Pase Mensual Jubilados quince (15) MÓDULOS. –

n) ESTADIO MUNICIPAL: Alquiler de cancha de césped Natural - Fijese en 50 (CINCUENTA) MÓDULOS el alquiler por hora de la cancha de fútbol situada en el Estadio Municipal. Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a otorgar reducciones en el pago de tal concepto por cantidad de horas o por organización de torneos o similar.

o) CAMPO DE ACTIVIDADES ECUESTRES: Fijese los siguientes valores para el alquiler del campo Municipal de Actividades Ecuestres, establecidos por eventos, no pudiendo el evento superar 3 (tres) días:

FERNANDEZ MIRIAM NATALI
D.N.I. 36.822.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

- A. CARRERAS HÍPICAS POR EVENTO: 600 MÓDULOS MUNICIPALES.
B. JINETEADAS POR EVENTO: 800 MÓDULOS MUNICIPALES.

- p) PARADOR TURISTICO: por la concesión del parador turístico ubicado en calle Av. M Güemes y Soldado Austin S/N se establece un canon mensual de **1.924 (MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO) MÓDULOS MUNICIPALES** pagaderos en forma mensual y consecutiva.
- q) ALQUILER LOCALES TERMINAL OMNIBUS: Por el alquiler de los locales detrás de la terminal de ómnibus se abonará la suma mensual de **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) MÓDULOS MUNICIPALES.**
- r) ALQUILER AUDITORIO MUNICIPAL: Por el alquiler del auditorio municipal se abonará la suma de **10 (DIEZ) MÓDULOS MUNICIPALES POR HORA.**

Organización de eventos en Bienes Muebles e inmuebles Municipales: facúltase al Poder ejecutivo Municipal a establecer tanto al momento de la solicitud, como mediante una reglamentación específica los requisitos de seguridad, asistencia, horarios, prácticas de buenas costumbres y demás condiciones necesarias para el correcto uso de los bienes municipales a los que ace referencia el presente artículo y todos aquellos incluidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º: OTROS SERVICIOS MUNICIPALES. –

Tasa por emisión de habilitaciones para conducir vehículos:
Establézcase las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de tránsito 24.449.-

Clases	Módulos
Clase A	
A1.1	NUEVE MODULOS (9)
A1.2	NUEVE MODULOS (9)
A1.3	DIEZ MODULOS (10)
A1.4	DIEZ MODULOS (10)
A2.1	ONCE MODULOS (11)
A2.2	ONCE MODULOS (11)
A3	ONCE MODULOS (11)
Clase B	
B1	DOCE MODULOS (12)
B2	TRECE MODULOS (13)
Clase C	
C1	QUINCE MODULOS (15)
C2	QUINCE MODULOS (15)
C3	QUINCE MODULOS (15)
Clase D	
D1	DIECIOCHO MODULOS (18)
D2	VEINTE MODULOS (20)
D3	VEINTE MODULOS (20)
D4	SIN CARGO.
Clase E	
E1	VEINTITRES MODULOS (23)
E2	VEINTITRES MODULOS (23)
Clase F	VEINTIOCHO MUDULOS (28)
Clase G	
G1	VEINTICINCO MODULOS (25)
G2	VEINTICINCO MODULOS (25)
G3	VEINTICINCO MODULOS (25)

FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



SITUACIONES PARTICULARES:

-EXTRANJEROS, DIPLOMATICOS, TURISTAS, TEMPORARIOS, según categorías solicitadas **DIEZ MÓDULOS (10).** -

- Renovación por vencimiento: **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Renovación por pérdida, robo, deterioro del vigente (duplicado): **CINCUENTA POR CIENTO (50%).**
- Segunda renovación en vigencia: **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Cambio de jurisdicción vencido: **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Cambio de jurisdicción en vigencia: **CINCUENTA POR CIENTO (50%).**
- Ampliación de Subclase: **CIEN POR CIENTO (100%), DE LA CATEGORÍA DE SUBCLASE SUSCRITA, RESPETANDO LA VIGENCIA DE CLASE EXISTENTE.**
- Personas jubiladas/pensionadas: **CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE LA CATEGORÍA.** -

Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un tiempo menor al establecido en forma general, pagaran la tasa proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente.

LIBRETA SANITARIA:

- a) LIBRETA SANITARIA ANUAL : **10 MÓDULOS.**
- b) INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES FISCALES: **10 (DIEZ) MÓDULOS.**
- c) TASA RETRIBUTIVA POR SERVICIOS DE CERTIFICADO DE BAJA DEL VEHÍCULO REGISTRADO. **10 (DIEZ) MÓDULOS.**
- d) TASA POR INFORMES VARIOS: **5 (CINCO) MÓDULOS**
- e) TASA POR CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL Y/O ANEXO DE RUBROS: **5 (CINCO) MÓDULOS.**

SERVICIOS DE IMPRESION Y OTROS:

- a) Fotocopias: \$ 200,00
- b) Impresiones en blanco y negro: \$ 200,00
- c) Impresiones color: \$ 300,00
- d) Plastificado: \$ 400,00

TASA GIRSÚ Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA URBANO

Artículo 6º) por el Servicio de Recolección y Gestión de Residuos sólidos urbanos se abonará un total de **60 (MÓDULOS)** anuales por medidor de servicio de energía instalado o por partida inmobiliaria para el caso de que no exista medidor de energía. -

CAPITULO III - IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 7º) Se establecen los siguientes montos mínimos para el pago del Impuesto Inmobiliario (valor anual)

ERNESTO MYRIAM NATALI
D.N.I. 35.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

- a) Impuesto Inmobiliario en radio urbano sector 1 (con edificación): 80 MÓDULOS
- b) Solares y Baldíos sin mejoras radio urbano sector 1: 80 MÓDULOS. –
- c) Impuesto Inmobiliario sector 2 (Parque Industrial) con servicios básicos :100 MÓDULOS.
- d) Impuesto Inmobiliario sector 2 (Parque Industrial) sin servicios: 80 MÓDULOS.
- e) Impuesto Inmobiliario fuera del sector urbano(chacras) por hectárea: 150 MÓDULOS

CAPITULO IV: - IMPUESTO AUTOMOTOR. -

Artículo 8°): Adhiérase este municipio en todos sus términos a las Resoluciones N° 73/25 y 74/25 Del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia de Chubut. -

- a. **ALICUOTAS:** Fijese en 2,5% la alícuota para los vehículos identificados en el Artículo 2° de la Resolución 73/25 y en 2% para los vehículos identificados en el Artículo 3° de la Resolución 73/25.-
- b. **BONIFICACIONES:** Establézcase en un 40% (cuarenta) por ciento la bonificación por el pago anual del impuesto automotor calculado conforme la aplicación de las resoluciones 73/25 y 74/25.-
- c. **FORMA DE PAGO:** Establézcase que el impuesto resultante, para el caso de que no sea abonado en forma anual anticipada, podrá ser abonado en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas desde el periodo Enero 2026 hasta Diciembre 2026, siendo el día 5 de cada mes la fecha límite para el pago del mismo, operando a partir del día inmediato posterior los intereses resarcitorios indicados en la presente. -

CAPITULO V –TASA POR HABILITACIÓN E INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA:

Artículo 9°): Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto de las estructuras portantes de antenas de telefonía ubicadas en esta jurisdicción:

- a) Fijense las siguientes tasas que deberán abonar los titulares de las estructuras portantes de cualquier tipología y altura:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN (THE): Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de **PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000)** por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación, que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE): Se abonará anualmente la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** por cada estructura portante, que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas. El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente, lo que resulte posterior.

- b) **REDUCCIONES Y EXENCIONES:** En caso de estructuras portantes

ERNAÑANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 66.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA

VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto de las tasas previstas en este Artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

c) RECARGOS: La falta de pago de las tasas previstas en este Artículo devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el inciso e), se generará automáticamente un recargo adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total que se liquide (considerando el capital más los recargos sobre el mismo), destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de las tasas previstas en este artículo se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

f) ALCANCE: Las tasas establecidas en el inciso a) se relacionan exclusivamente con la prestación de los servicios que se especifica para cada una de ellas. Por el contrario, no guarda relación alguna con la eventual actividad realizada por los titulares o explotadores de las estructuras portantes, con la mera ocupación de espacios de dominio público o con otros servicios ajenos a los descriptos en el inciso a), independientemente de la ubicación de este artículo dentro de la estructura de la presente y de lo que pudiera establecerse en otras disposiciones.

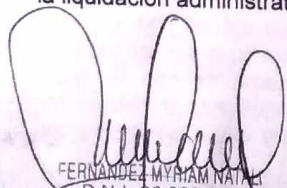
g) INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

g.1) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.

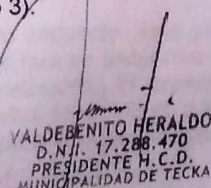
g.2) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.

g.3) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en esta jurisdicción.

h) VALOR DE LA NOTIFICACIÓN: A todos los efectos legales, la notificación a los contribuyentes de la parte pertinente de la presente normativa se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista en el inciso 3).


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 86.322.196
Secretaría H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

CAPITULO VI – VENTA AMBULANTE **COMERCIOS EN LA VIA PÚBLICA – VENTA AMBULANTE**

Artículo 10º: FIJASE para el cobro de **VENEDORES AMBULANTES** los siguientes valores de acuerdo a lo siguiente:

a.- Puesto Fijo **120 (CIENTO VEINTE) MÓDULOS**, deberán instalarse físicamente sobre la calle Belgrano entre Winter y San Martín. -

El pago deberá realizarse en todos los casos por adelantado, por vendedor y por día, previa autorización Municipal y entrega de constancia de inscripción ante LA AFIP, comprobantes de pago de aportes previsionales correspondientes al mes calendario anterior a la solicitud y comprobante de habilitación provincial. -

a) Todo vendedor ambulante deberá tener la factura de compra de la mercadería que tiene a la venta.

b) La falta de autorización y/o permiso para ejercer la venta en la vía pública implicará la intervención de la mercadería y una multa que será del 50% del valor de dicha mercadería. En caso de ser abonada la multa correspondiente se procederá a la devolución de dicha mercadería. En caso que la multa no sea abonada en el término de 48 horas, la mercadería decomisada quedará a beneficio de la COMUNA, quien la pondrá a SUBASTA y/o donará a instituciones públicas. -

c) Queda terminantemente prohibido el transporte y/o traslado de productos cárneos, sin la correspondiente boleta de adquisición y/o constancia debidamente firmada que acredite su procedencia; aplicando a los infractores la multa estipulada en el inciso b.-

d) Cuando se trate de la comercialización de productos no regionales y/o la actividad desarrolla por comerciantes no inscriptos en la comuna, se aplicará un recargo del 50% sobre los valores establecidos precedentemente. -

e) **EXENCIONES:** Estarán exentos los no videntes, sordomudos e inválidos, y los artesanos que acrediten vender sus artesanías. -

CAPITULO VII: **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS – REGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES**

Artículo 11º) Establecer un régimen de incentivos fiscales el cual consistirá en una bonificación sobre alícuotas de modo de reducir las mismas en todas actividades hasta el 1,5%, salvo si existen o existieran alícuotas que sean menores las cuales quedaran al mismo valor. -

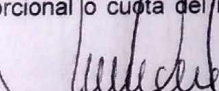
Artículo 12º) Para acceder al beneficio establecido en el artículo precedente se deben cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 4to de la Ordenanza 18b/2006 HCD del 29/11/2006.-

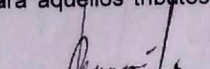
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13º) LICENCIA COMERCIAL CON SUCURSALES

Para aquellos contribuyentes titulares de Habilitación Comercial que deseen solicitar Anexo o apertura de una sucursal deberán contar con el libre de deuda municipal y abonar el 50% del valor original de la habilitación comercial vigente. -

Artículo 14º) Se fija como monto actual de un impuesto, tasa y/o obligación tributaria correspondiente a un ejercicio anterior, el monto que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal en que se proceda a efectuar la actualización. El presente procedimiento de actualización será aplicable a los importes anuales de un tributo a actualizar y/o a la parte proporcional o cuota del mismo y se utilizará para aquellos tributos, que, a la fecha de


FERNANDEZ MIRIAM NATAL
D.N.I. 36.522.496
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA


VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

sanción de la presente ordenanza, se encuentren impagos y para los que venzan con posterioridad. -

Artículo 15º) fijese en un 3,5% mensual la tasa de interés resarcitorio por pagos fuera de término de las obligaciones fiscales. -

DERECHOS DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES.

Artículo 16º) Son responsables de los pagos de gravamen, los deudos, las personas o entidades que ordenen el servicio fúnebre y abonarán de acuerdo a los siguientes aranceles:

- a. Por Sepultura (fosa-nicho) se abonara anualmente: 30 MÓDULOS.-
- b. Por Exhumación de Cadáveres: 50 MÓDULOS POR VEZ.-
- c. **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSAS:**
 - i. **60 MÓDULOS** por el derecho de construcción. -
 - ii. **400 MÓDULOS** por el derecho y por la construcción de la fosa que realizara la Municipalidad. -
 - iii. **Construcción de nichos 300 MÓDULOS.** -
- d. **VENTA DE CAJONES (SUJETO A DISPONIBILIDAD):**
 - i. Se abonará el precio de costo de contado, o a su requerimiento hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas sin interés alguno y en la medida en que el municipio tenga capacidad financiera para hacerlo. -
 - ii. Para el caso de que no fuera posible abonarlo, se deberá elaborar un informe socioeconómico del grupo familiar del extinto que concluya en la imposibilidad de hacer frente al pago y en esos casos el Municipio proveerá el mismo sin costo alguno. -
- e. **COCHE FUNEBRE:** Por utilización del Servicio de Coche Fúnebre **15 MÓDULOS.**
- f. **SALA VELATORIA:** establézcase el horario de uso de la sala velatoria desde las 08:00 hs. Hasta las 00:00 hs.-

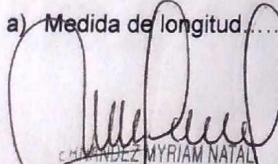
Artículo 17º) De acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1685-68 se exceptua de impuestos y/o tasas al traslado de cadáveres.-

Artículo 18º) No se permitira la Inhumacion de ningun cadaver sin el permiso otorgado por la secretaria Municipal previa presentacion de autorizacion del Registro Civil el cual quedara archivado, la inhumacion debiera efectuarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido el fallecimiento, salvo orden medica judicial autorizando lo contrario.-

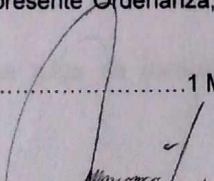
DERECHO DE INSPECCIÓN – PESAS Y MEDIDAS

Artículo 19º: De acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, se abonarán los siguientes montos por unidad:

- a) Medida de longitud..... 1 MODULO


CHAMANDEZ MYRIAM NATAL
D.N.I. 35.322.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

- b) Medidas de peso.....1 MODULO
c) Medida de capacidad.....1 MODULO

RENTAS DIVERSAS:

Artículo 20°: TRANSFERENCIA DE MEJORAS: por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad Municipal, abonará 5% constatadas sucesivas transferencias se abonarán por cada una el aporte del párrafo anterior. -

El último adquirente será, además, responsable solidariamente de los ingresos de los tributos devengados con anterioridad. -

Artículo 21°: El Departamento Ejecutivo mediante resolución podrá establecer el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas cuya recaudación estará a cargo del mismo. -

Artículo 22°: En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales u oficiales, se tomará como fecha a los efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del remate. -

PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA

Artículo 23°: Se determina en cinco (5) MODULOS para la publicidad colocada en espacios aéreos y de DIEZ (10) MODULOS la publicidad estática, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente autorización al Municipio en forma anual, exceptuándose de estos el nombre o razón social del comercio. -

El no cumplimiento de la presente será pasible de una multa de (5) MODULOS.

CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICO.

Artículo 24°: BASE IMPONIBLE: el monto recaudado en concepto de entradas SUJETO RESPONSABLE: toda persona física o jurídica que organice espectáculos públicos con fines de lucro, dentro del ejido Municipal. -

BASE NO IMPONIBLE: el monto equivalente a 100 UNIDADES (ENTRADAS). -

EXENCIÓN: A petición de partes y aprobación del H.C. Deliberante. -

ALICUOTA DIFERENCIAL SEGÚN SUJETO ORGANIZADOR:

Con personería jurídica.....6%
Personería Física.....12%

CONFITERIA BAILABLE – BOITES – CABARETS; tributarán un adicional especial cuando incorporen a su actividad espectáculos no habituales, el adicional será de treinta (30) Módulos.-

BILLARES – POOL – SIMILARES: tributarán un adicional de 2,5 MODULOS por cada mesa de billar y un adicional de SEIS (6) MODULOS por cada mesa de pool y por cada máquina electrónica doce (12) MODULOS.-

CONTRIBUCIONES SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS VACIOS MUNICIPALES.

Artículo 25°: Por la ocupación o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio Municipal se aplicarán las siguientes escalas:

- 1) Superficie.
- 2) **Lotes ZONA A:** 100% respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario. -

ERNESTO MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

ZONA B: 75% respecto a lo que paga un particular de impuesto inmobiliario. -
Zona C: 50 % respecto a lo que paga un particular de impuestos inmobiliario. -
Zona D: sin cargo. -

- 3) Permiso de ocupación en la vía pública no tipificado en el presente artículo, abonaran por mes o fracción cuarenta **(40) MÓDULOS.-**
- 4) Aéreo: instalaciones para radiación de telefonía, televisión, música funcional o similares por cable por emisora y por año, la cantidad de ciento veinte **(120) MÓDULOS.**

PENALIDADES:

Artículo 26°: Toda ocupación de espacios de dominio públicos sin previa autorización será pasible de una multa equivalente a tres (3) veces el tributo determinado para esa ocupación.

- Los que arrojen objetos de cualquier naturaleza o materiales en zona no habilitada al efecto, abonarán una multa de hasta **(100) MÓDULOS. -**

REGIMEN DE DESCUENTOS

Artículo 27°: IMPUESTO AUTOMOTOR. - Se establece las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto (impuesto, tasa, contribución, prestamos, etc.)

- a) Pago anticipado en Enero de cada año **40% DE BONIFICACIÓN.**
- b) Pago anticipado en el mes de febrero **30 % DE BONIFICACIÓN.**
- c) Pago anticipado en el mes de Marzo **20% DE BONIFICACIÓN.**
- d) Descuento para jubilados y Pensionados **50% DE BONIFICACIÓN.**

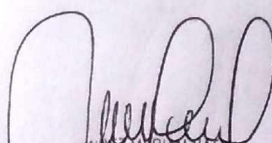
El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara solo para un solo automotor o utilitario por jubilado y/o pensionado, de poseer más vehículos a su nombre no aplicara el descuento indicado en el Inciso c) precedente. -

Artículo 28°) OTROS IMPUESTOS: Se Establecen para quienes abonen en forma Anticipada la totalidad del: Impuesto Inmobiliario, Derecho de Cementerio y/o Tasa por Inspección Seguridad de Higiene, Tasa por Mantenimiento del Sistema de Cloacas, las siguientes bonificaciones, siempre y cuando no se registren deudas exigibles alguna con el Municipio en ningún concepto (impuestos, tasa, contribuciones, prestamos etc.-)

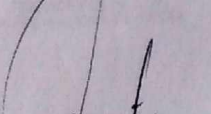
- a) **PAGO ANTICIPADO EN ENERO, FEBRERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO 40 % DE BONIFICACIÓN. -**
- b) **DESCUENTOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS 50% DE BONIFICACIÓN.-**

El descuento para jubilados y/o pensionados aplicara para un solo inmueble, un solo derecho de cementerio y/ o mantenimiento del sistema de cloacas, de poseer más de un inmueble, conexión al sistema de cloacas no aplicara el descuento indicado en el inciso c) precedente. -

Artículo 28° B): La actualización semestral del valor del Módulo Municipal, no afectara el pago adelantado, ni a las bonificaciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la presente.


MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.822.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA



Honorable Concejo Deliberante - Municipalidad de Tecka.-
Telefax: (02945) 493062 – E-mail: concejotecka@yahoo.com.ar

SERVICIOS TERMINAL DE OMNIBUS
TASA POR TOQUES DE PLATAFORMA:

Artículo 29º) Por la prestación de servicios derivado del uso de las plataformas de la Terminal de Omnibus de la Localidad de Tecka, se abonará por cada unidad de transporte que ingrese o egrese de la Terminal las siguientes tasas:

- a. Empresas Regulares: **4 (CUATRO) MÓDULOS** por cada "Toque de plataforma".
- b. Empresas Eventuales: **8 (OCHO) MÓDULOS** por cada "Toque de Plataforma"

Artículo 30º) La falta de pago en término de la Tasa indicada en el artículo precedente, producirá mora en forma automática sin necesidad de interpelación alguna y generará un interés mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre el monto adeudado. -

TASA POR MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN AL SISTEMA DE CLOACAS:

Artículo 31º) Todo contribuyente que se encuentre conectado al Sistema de cloacas municipal deberá abonar en concepto de mantenimiento del mismo un total de **3 (TRES) MÓDULOS MUNICIPALES** por mes. -

Artículo 32º) Todo aquel que desee conectarse al Sistema de Cloacas Municipal deberá abonar una Tasa por el servicio y obra de conexión de **100 (CIEN) MÓDULOS MUNICIPALES** por única vez, el cual podrá ser abonado, a requerimiento del interesado en hasta 6 (seis) cuotas.

Artículo 33º) Se fija el Valor del Módulo Municipal para el periodo 2026 en \$ **650,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA)**. Con actualización a partir del Segundo semestre del año 2026.-

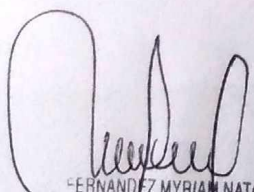
(Artículo 34º) Se establece el plazo de prescripción para impuestos, tasas y contribuciones en 5 (cinco) años.

Artículo 35º) La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º del mes de Enero de 2026.-

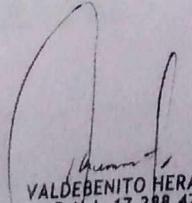
Artículo 36º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TECKA A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI CINCO.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N.º 20 /2025 HCD/MT
TECKA 4 de Diciembre de 2025.


FERNANDEZ MYRIAM NATALI
D.N.I. 36.322.196
Secretaria H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA




VALDEBENITO HERALDO
D.N.I. 17.288.470
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TECKA